**Parlamento Europeo**
2019-2024

*Comisión de Pesca*

**2022/0195(COD)**

26.5.2023

# OPINIÓN

de la Comisión de Pesca

para la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la restauración de la naturaleza
(COM(2022)0304 – C9-0208/2022 – 2022/0195(COD))

Ponente de opinión: Caroline Roose

(*) Comisión asociada – artículo 57 del Reglamento interno

PA_Legrej

## BREVE JUSTIFICACIÓN

En 2019, la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES por sus siglas en inglés) hizo sonar la alarma a escala mundial: la naturaleza pierde terreno en todo el mundo a ritmos sin precedentes en la historia humana, y la tasa de extinción de especies se acelera, con graves consecuencias para la población mundial[1]. Sin embargo, el informe decía también que no era demasiado tarde para actuar, siempre que interviniéramos con rapidez para conservar y restaurar la naturaleza.

El informe de 2019 de la Agencia Europea de Medio Ambiente titulado *Marine messages II*[2] (Mensajes del mar II) subrayó la necesidad urgente de actuar para restaurar los ecosistemas marinos, en particular para aumentar la resiliencia frente al cambio climático y frenar el colapso de la biodiversidad. El Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo de 2020, titulado *Medio marino: la protección de la UE es extensa pero poco profunda*[3], hizo balance de la legislación existente y mostró que «las normas de protección de la UE no han llevado a la recuperación de ecosistemas y hábitats significativos».

La evaluación de la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad hasta 2020 concluyó que la UE no había logrado el objetivo de restaurar al menos el 15 % de los ecosistemas degradados para 2020. Por consiguiente, es lógico que la restauración de los ecosistemas sea una de las prioridades de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030.

La propuesta de Reglamento permite un cambio de enfoque. Tal como lo solicitó el Parlamento, establece varios objetivos vinculantes en materia de restauración de ecosistemas. Los Estados miembros deberán cumplir estos objetivos mediante el establecimiento de planes nacionales de recuperación de la naturaleza, que deben permitir una aplicación lo más cerca posible de los territorios.

El artículo 5 de la propuesta se refiere directamente a los ecosistemas marinos y, por tanto, también al sector de la pesca. La ponente ha optado por no tratar en esta opinión los artículos 4 y 6 a 10, que se refieren a otros ecosistemas. Cabe señalar, sin embargo, que es probable que la restauración de estos ecosistemas (ecosistemas costeros, cursos de aguas) tenga un impacto positivo en la pesca marina, por ejemplo, poniendo fin a la contaminación que afecta a los ecosistemas marinos o restaurando las zonas de desove y de cría de peces donde se reproducen ciertas especies marinas.

La restauración de los ecosistemas marinos va de la mano de los objetivos de la política pesquera común (PPC). Sin ecosistemas saludables, no puede haber poblaciones de peces saludables y, por tanto, no puede haber pesca. La restauración de los ecosistemas marinos degradados desempeña un papel clave en la sostenibilidad de las actividades pesqueras a largo plazo y está en plena consonancia con el concepto de gestión ecosistémica de la pesca,

---

[1] IPBES (2019): *Informe de la evaluación mundial sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas.

[2] Informe de la AEMA n.º 17/2019 *Marine messages II: Navigating the course towards clean, healthy and productive seas* (Mensajes del mar II: navegando rumbo a mares limpios, sanos y productivos mediante la aplicación de un enfoque ecosistémico).

[3] Informe Especial n.º 26/2020 del TCE: *Medio marino: la protección de la UE es extensa pero poco profunda.*

previsto por la PPC.

La restauración de los ecosistemas requerirá la adopción de medidas de protección espacial. Un estudio reciente del Departamento Temático de Políticas Estructurales y de Cohesión del Parlamento Europeo sobre los costes y beneficios de las medidas de protección espacial como herramientas para la gestión de la pesca[4] ha demostrado que la adopción de tales medidas es ventajosa desde el punto de vista económico para los sectores de la pesca y la acuicultura, permite estabilizar las capturas donde han descendido y va acompañada de creación de empleo y aumento de los ingresos de los pescadores a pequeña escala.

Por lo tanto, la ponente apoya el enfoque general de la propuesta de Reglamento y desea llamar la atención sobre cuatro puntos en concreto.

**Objetivos de restauración**

La propuesta de Reglamento establece objetivos para el área en la que deben adoptarse medidas de restauración. Aunque estos objetivos de medios tienen la ventaja de ser fácilmente medibles, deben ir acompañados de objetivos de resultados. Sobre la base de las resoluciones del Parlamento Europeo, las recomendaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad, la ponente propone el objetivo de restaurar al menos el 30 % de los ecosistemas marinos degradados de aquí a 2030, el 60 % de aquí a 2040 y el 90 % para 2050. Para lograr estos objetivos de resultados, la ponente también propone incrementar los objetivos de medios.

**Aplicación de medidas para restaurar los ecosistemas marinos**

La restauración de los ecosistemas marinos difiere de la restauración de otros tipos de ecosistemas debido al carácter transfronterizo de los ecosistemas marinos. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que la Unión tiene competencia exclusiva en el ámbito de la conservación de los recursos biológicos marinos. Si bien los Estados miembros podrán adoptar, a escala nacional, las medidas necesarias para implementar su plan nacional de recuperación con respecto a otros ecosistemas, esto solo será posible en raras ocasiones para los ecosistemas marinos.

La Comisión Europea ha optado por basar la adopción de medidas de restauración en las herramientas existentes de la PPC y, en particular, en los artículos 11 y 18 del Reglamento de base de la PPC [Reglamento (UE) n.º 1380/2013].

Los mecanismos establecidos en el marco de la PPC implican que todos los Estados miembros interesados en la gestión de las actividades pesqueras afectadas por una medida de conservación deben estar de acuerdo con ella. Este imperativo de unanimidad complica la adopción de las medidas necesarias. El Tribunal de Cuentas Europeo mostró en 2020 que en siete años este procedimiento solo había tenido éxito en un número muy limitado de casos.

Por consiguiente, existe un riesgo real de que los Estados miembros que han incluido medidas de conservación en su plan nacional de recuperación no puedan implementarlas si otro Estado se opone. Por otro lado, podrían bloquearse las medidas necesarias para lograr los objetivos

[4] Costes y beneficios de las medidas de protección espacial como herramientas para la gestión de la pesca, PE 733.087 — julio de 2022.

fijados por el Reglamento.

Para evitar esta situación, debe fomentarse la cooperación entre los Estados miembros en la preparación de sus planes nacionales de recuperación. Asimismo, debe ser posible que los Estados presenten las recomendaciones conjuntas junto con el proyecto de plan de recuperación. Una vez que se haya adoptado el plan de recuperación final, debe establecerse un plazo de doce meses para que los Estados miembros presenten las recomendaciones conjuntas si aún no lo han hecho. Finalmente, en caso de bloqueo, la Comisión Europea debe poder utilizar el procedimiento de urgencia previsto en el Reglamento de base de la PPC.

**Especies cuyo hábitat debe ser restaurado**

La lista de especies cuyo hábitat debe ser restaurado (anexo 3) contiene una veintena de especies y tiene varias deficiencias. La ponente considera que la lista debe ampliarse para incluir estas especies adicionales, mediante la adición de especies clasificadas como en peligro crítico o en peligro de extinción según las categorías de la UICN, así como especies comerciales cuya restauración del hábitat mejoraría el estado de sus poblaciones y beneficiaría a los pescadores a largo plazo.

**Transparencia y participación de las partes interesadas**

El éxito de la aplicación de este Reglamento dependerá, en gran medida, del compromiso de las comunidades locales y, en particular, de los pescadores, para la restauración de los ecosistemas marinos. La ponente considera que deben reforzarse las disposiciones previstas en la propuesta de Reglamento en materia de consulta a las partes interesadas y de transparencia. Asimismo, sería conveniente llevar a cabo una actualización más frecuente de los planes nacionales de recuperación para poder tener en cuenta lo antes posible los datos y las evaluaciones disponibles.

La Comisión de Pesca pide a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, competente para el fondo, que proponga el rechazo de la propuesta de la Comisión.

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

| | |
|---|---|
| **Título** | Restauración de la naturaleza |
| **Referencias** | COM(2022)0304 – C9-0208/2022 – 2022/0195(COD) |
| **Comisión competente para el fondo**<br>Fecha del anuncio en el Pleno | ENVI<br>4.7.2022 |
| **Opinión emitida por**<br>Fecha del anuncio en el Pleno | PECH<br>4.7.2022 |
| **Comisiones asociadas - Fecha del anuncio en el Pleno** | 24.11.2022 |
| **Ponente de opinión**<br>Fecha de designación | Caroline Roose<br>15.9.2022 |
| **Examen en comisión** | 30.11.2022 24.1.2023 |
| **Fecha de aprobación** | 24.5.2023 |
| **Resultado de la votación final** | +: 15<br>–: 13<br>0: 0 |
| **Miembros presentes en la votación final** | Clara Aguilera, João Albuquerque, Pietro Bartolo, François-Xavier Bellamy, Isabel Carvalhais, Maria da Graça Carvalho, Asger Christensen, Rosa D'Amato, Francisco Guerreiro, Niclas Herbst, Jan Huitema, France Jamet, Predrag Fred Matić, Caroline Roose, Bert-Jan Ruissen, Marc Tarabella |
| **Suplentes presentes en la votación final** | Martin Hlaváček, Ska Keller, Gabriel Mato, Raffaele Stancanelli, Lucia Vuolo, Stéphanie Yon-Courtin |
| **Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final** | Pablo Arias Echeverría, Anna-Michelle Asimakopoulou, Marco Campomenosi, Clare Daly, Gilles Lebreton, Mick Wallace |

## VOTACIÓN FINAL NOMINAL
## EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

| 15 | + |
|---|---|
| ECR | Bert-Jan Ruissen, Raffaele Stancanelli |
| ID | Marco Campomenosi, France Jamet, Gilles Lebreton |
| PPE | Pablo Arias Echeverría, Anna-Michelle Asimakopoulou, François-Xavier Bellamy, Maria da Graça Carvalho, Niclas Herbst, Gabriel Mato, Lucia Vuolo |
| Renew | Asger Christensen, Martin Hlaváček, Jan Huitema |

| 13 | - |
|---|---|
| NI | Marc Tarabella |
| Renew | Stéphanie Yon-Courtin |
| S&D | Clara Aguilera, João Albuquerque, Pietro Bartolo, Isabel Carvalhais, Predrag Fred Matić |
| The Left | Clare Daly, Mick Wallace |
| Verts/ALE | Rosa D'Amato, Francisco Guerreiro, Ska Keller, Caroline Roose |

| 0 | 0 |
|---|---|
| | |

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones